

tamante D. Carlos, Rejon, Mier, Cañedo y Romero, la del Sr. Presidente, la del Sr. Ozores y la del Sr. Ahumada, que se leyeron por primera vez en la sesion del 7 del corriente.

Las dos primeras se mandaron pasar á la Comision de Constitucion, la 3ª á la de Legislacion, y la 4ª á la de premios.

Se levantó la sesion á la una y media.

*Cayetano Ibarra*, presidente.—*Pedro de Ahumada*, diputado secretario.—*Epigmenio de la Piedra*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION  
DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

Un oficio del Ministerio de Hacienda en que hace algunas aclaraciones necesarias al cumplimiento del decreto de 4 de este mes, sobre clasificacion de rentas pertenecientes á los Estados de la Federacion, y asignacion de contingentes anuales para las atenciones del Gobierno.

A la Comision de sistema de Hacienda.

Otro del Ministerio de Guerra y Marina, pidiendo que se señale un plazo fijo de cuatro meses para las pretenciones á premios.

A la Comision de premios.

Otro del mismo Ministerio, acompañando una instancia del Lic. D. Ignacio Rayon, en que demanda premios por sus servicios á favor de la Independencia, anteriores á la declaracion de ésta, con una consulta

de la Junta de premios, sobre que se le restituya el empleo de general de division.

A las Comisiones unidas de premios, y ordinaria de Guerra.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Relaciones, sobre la solicitud del ex-diputado D. Juan de Dios Mayorga, para que se reconozca el Gobierno é Independencia de Guatemala.

Se acordó su discusion para el dia 20 del corriente, con asistencia del Ministro de Relaciones.

Se leyó un dictámen de la Comision de Justicia, sobre que se devuelva al interesado el expediente sobre que se provea de juez de letras al partido de Zacatula para que lo dirija donde corresponda.

Fué aprobado.

Otro de la misma Comision sobre que se pase al Gobierno para lo que estime conveniente, el anónimo que adoptó por suyo el Sr. Quintero, relativo á las órdenes para castigar á los contrabandistas de tabaco.

Fué aprobado.

Otro de las Comisiones unidas de moneda y ordinaria de Hacienda, sobre que se conceda al hijo de Dª Mariana Aspiroz, viuda de D. Joaquin Dávila Madrid, el empleo de ensayador con el sueldo de mil quinientos pesos y casa.

Puesto á discusion, no hubo lugar á votar y se acordó que volviese á la Comision.

Continuó la discusion de Constitucion.

Art. 124. En los demas elegidos en que no hubiera esta circunstancia de haber reunido mas de la mitad de las Legislaturas á su favor, recaerá el juicio de la Cámara de representantes por medio

de la eleccion que haga, entresacando precisamente para cada una de ellas, los doce individuos que hayan reunido mayor número de legislaturas en las propuestas; observándose ademas para su respectivo caso los artículos 10, 11 y 12, que hablan de la eleccion del presidente.

Aprobado.

Art. 125. Estas elecciones se hacen por cédulas y con separacion para cada uno de los individuos que faltan á llenar el número de los doce, debiendo obtener mas de la mitad de sufragios, computada por Estados, para quedar electos. En caso de que ésta falte, se repetirá la votacion entre los dos que hayan sacado mayor número de votos.

Habiendo empate se repetirá la votacion y si aún resultare empatada, decidirá la suerte.

Aprobado.

Art. 126. Lo dispuesto hasta aquí para la organizacion de la Suprema Corte de Justicia, se hará siempre que se trate de reemplazar alguno de los miembros que faltan de ella.

Aprobado.

Art. 127. El juramento que deben hacer los ministros ante el presidente de la República, al entrar á ejercer su destino, es el siguiente:

“Jurais á Dios Nuestro Señor haberos fiel y legalmente en el desempeño de las obligaciones que os confia la nacion?”

Sí juro.

Si así lo hicieris, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.»

Aprobado.

Art. 128. Para ser elegido se necesita ser de 40 años de edad, natural de la Federacion ó con residencia de 10 años, no

interrumpidos hasta el dia de su nombramiento y abogado de buen nombre, tanto en su ciencia respectiva, como en lo moral y lo político.

Se suspendió la discusion.

En la duda de si habria sesion ó no el dia 13, se preguntó al Soberano Congreso y decidió la mayoría que no, salvando su voto los Sres. Velez, Vargas, Covarrubias, Zavala y Paredes.

Se levantó la sesion á la una para entrar en secreta ordinaria.

*Cayetano Ibarra*, presidente.—*Pedro de Ahumada*, diputado secretario.—*Epigmenio de la Piedra*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION  
DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 12, se dió cuenta con los siguientes oficios del ministro de Relaciones:

Uno acompañando otro del Congreso del Estado de Veracruz, representando los males que se originan de la continuation del sistema de embargos para el servicio de la tropa.

Se mandó pasar á la Comision ordinaria de Hacienda en que hay antecedentes, unida á la de guerra.

Otro incluyendo una representacion y documentos sobre la separacion que solicita la ciudad de Zapotlan el Grande, del Estado de Jalisco.

A la Comision de Constitucion.

Otro con los documentos que com-



prueban el juramento que han prestado al acta de Federacion los partidos de Chontales, Mijes Altos y Justlahuaca, en el Estado de Oaxaca.

Se contestó quedar enterado.

Otro acompañando un expediente instruido á solicitud de D. José Antonio Saucedo, primer vocal nombrado de la Diputacion Provincial de Tejas, sobre que se le abone algun sueldo por el tiempo que ha ejercido las atribuciones de Jefe político de aquella Provincia.

A la Comision de Gobernacion.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision especial, que entiende sobre los sueldos del presidente y vicepresidente de la República.

A una proposicion del Sr. Ramos Arizpe, sobre la cantidad que con proporcion á las circunstancias locales y personales, debe asignarse á los jefes políticos de Tejas y otras Provincias, en que no tengan sueldo señalado.

Declarada del momento, se mandó pasar á la Comision de Gobernacion.

Otra del Sr. Bustamante (D. Carlos), relativa al dictámen sobre si han de subsistir ó extinguirse los Tribunales de consulado y Minería.

Un dictámen de la Comision de Peticiones, que opina, pase á la que tiene antecedentes, la solicitud de D<sup>a</sup> María Josefa Manero, viuda del capitán D. Nicolas Aristi, sobre que se le continúe la pensión de cien pesos que le asignó el general Morelos.

Continuó la discusion del proyecto de ley de Colonizacion.

Art. 8<sup>o</sup> No podrá admitirse ningun empresario con mas de cien familias, sin previo conocimiento y auencia del Gobierno general.

Ningun español podrá ser empresario mientras el gabinete de Madrid no reconozca la independencia de la República Mexicana.

Se suspendió esta discusion y se pasó á dar lectura á un dictámen de la Comision de legislacion, sobre la proposicion del Sr. Marin, para que ningun empleado militar ni civil, necesite licencia para casarse.

1<sup>a</sup> Todos los empleados, hasta el soldado, podrán casarse libremente sin mas licencia que la que por minoridad, tienen que tomar de su padre, madre, abuelos, tutor ó autoridad inmediata los que no son empleados; obrando respecto de los militares, sus comandantes particulares para el solo caso de que aquellos no hayan cumplido la edad.

Puesto á discusion, no hubo lugar á votar ni á que volviera á la Comision, salvando su voto los Sres. Izazaga, Rojo, Romero, Portugal, Escalante y Gonzalez Caraalmuro.

Continuó la discusion del art. 128 de la Constitucion, y declarado suficientemente discutido, se pidió fuese la votacion por partes.

Fué aprobada la que dice:

“Para ser elegido se necesita ser natural de la Federacion. Y no hubo lugar á votar ni á que volviese á la Comision, la que dice ser de cuarenta años; y tuvo la misma suerte la que dice con residencia de diez años no interrumpidos, hasta el dia de su nombramiento; la de la palabra abogado, se resolvió fuera nominal, y fué aprobada por 39 votos contra 36.

Reprobaron los Sres. Piedra, Arzac, Covarrubias, Caraalmuro, Portugal, Castillo, Huerta, Arriaga, Romero, Cañedo, Ortiz de la Torre, Seguin, Arizpe, Castro, Cortazar, Valle, Fernandez del Campo, Rejon, Tirado, Cázares, Castellero, Robles (D. José Vicente), Cabrera, G.

mez Anaya, Miura, Tarrazo, Manero, Garza, Envides, Paredes, Argüelles, Rodriguez (D. Juan), Escalante, Martinez (D. Florentino), Zavala, Barreda, Gutierrez, Jimenez y Mangino.

Aprobaron los Sres. Ahumada, Villa, Rojo, Gama, Gordo [D. José Miguel] Sierra [D. Felipe], Solórzano, Izazaga, Espinoza, Guerra (D. José Basilio), Ozores, Paz, Márquez, Vargas, Llorente, Aldrete, Danslaguer, Vazquez, Guerra (D. Joaquin), Velez, Patiño, Azorey, Moreno, Anaya, Rayon, Bustamante (D. Carlos), Estevez, M. J. Robles, Morales, Mier, Becerra, Marin, Reyes, Gordo [D. Luis], Lombardo y Presidente.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde para entrar en secreta extraordinaria.

*Cayetano Ibarra*, presidente.—*Pedro de Ahumada*, diputado secretario.—*Epigmenio de la Piedra*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION  
DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 14, se dió cuenta con los oficios siguientes.

“Del ministro de Relaciones, en que consulta sobre la duda ocurrida por haber salido D. José Pinzon, subteniente de la milicia cívica de Toyahualco, en la clase de soldado, en el sorteo ejecutado por la milicia activa.

Se mandó pasar á la Comision de Milicia Nacional.

Otro en que acompaña los documentos

dirigidos al Supremo Poder Ejecutivo por el Ayuntamiento de Zapotlan.

Se mandó pasar á la Comision de Constitucion, en la que hay antecedentes.

Otro incluyendo una carta del Gobernador del Estado de Jalisco, sobre la separacion que pretende dicho Ayuntamiento de Zapotlan.

A la misma Comision.

Otro en que remite las certificaciones del juramento que han prestado por la acta de Federacion las oficinas de Hacienda de este Estado.

Se mandó contestar de enterado.

Otro en que inserta un oficio del Gobernador del Estado de Puebla, que recomienda la solicitud del C. José Vicente Enriquez, sobre que se le conceda privilegio exclusivo para usar máquinas de beneficiar algodón en rama, cuyos diseños y planos acompaña.

Se mandó tener presente en la discusion del asunto.

Otro del Secretario de Hacienda en que acompaña una instancia del Intendente de Veracruz para que se le aumente el sueldo.

Se mandó pasar á la en que hay antecedentes.

Hizo mocion el Sr. Berruecos, manifestando que el Supremo Gobierno habia dado mala inteligencia al último decreto sobre moneda, como se infiere por su orden-circular de 11 del corriente: que en esta virtud debia suspenderse hasta que se rectificara esta materia.

El Sr. Paz hizo por escrito la misma mocion en estos términos:

“Que se diga al Gobierno suspenda la orden-circular de 11 del presente, hasta



que el Soberano Congreso resuelva lo conveniente.

Después de una ligera discusión y observaciones hechas por el Secretario de Relaciones, la retiró su mismo autor y se mandó pasar la dicha orden-circular á la Comisión de Moneda, para que de preferencia presente su dictámen.

Continuó la discusión pendiente del art. 8º del proyecto de colonización, que dice:

No podrá admitirse ningun empresario con mas de mil familias, sin previo conocimiento y anuencia del Supremo Gobierno.

Ningun español podrá ser empresario, mientras el Gabinete de Madrid no reconozca la Independencia de la República Mexicana.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar ni á que volviese á la Comisión.

Continuó la discusión de Constitución acerca del Poder Judicial, y se puso á ella el art. 128, segun el voto particular de los Sres. Arizpe, Rejon, Cañedo, Argüelles y Huerta, que dice:

Para poder ser Ministro de la Corte Suprema de Justicia, se requiere tener treinta años de edad, y ser ciudadano mexicano por nacimiento ó por vecindad de diez años en el Territorio de la República.

Puesto á votación hasta la palabra edad, resultó empatada y se suspendió esta discusión.

Luego se dió lectura á un dictámen de la Comisión de sistema de Guerra, sobre organización de Caballería.

Se señaló el miércoles próximo para su discusión, con asistencia del Secretario respectivo y se levantó la sesión á la una para entrar en secreta ordinaria.

*Cayetano Ibarra, presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.—Epigmenio de la Piedra, diputado secretario.*

ACTA DE LA SESION  
DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1824.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, en que propone ser dictámen del Gobierno que al ex-Ministro D. José Dominguez se le pueden asignar dos mil pesos anuales, que percibirá mientras obtiene algun destino de igual ó mayor sueldo.

Se mandó pasar á la Comisión ordinaria de Hacienda.

Se leyó la proposición aprobada ayer en la sesión secreta, de los Sres. Zavala y Piedra, que dice:

Que cuatro dias á la semana se trate de Constitución solamente, dejando los otros dos dias para los demas negocios.

Se leyó un dictámen de la Comisión de peticiones, que consulta pase al Gobierno para que informe, una solicitud de D. Francisco Ramirez Arellano, para que se rivalidace el despacho de Brigadier que le dió el General Santa-Anna.

De conformidad.

Otro de la misma Comisión que consulta se tenga presente en la discusión una solicitud del Ayuntamiento de Ponzitla, que pide se declare á Tlaxcala Territorio de la Federación.

De conformidad.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comisión ordinaria de Guerra, sobre la milicia activa de Tehuacan, que consulta pertenecerá al regimiento de Tres Villas, y que las propuestas de oficiales de ella las hará el Gobernador del Estado de Puebla.

Continuó la discusión sobre el proyecto de colonización y se puso á ella el artículo 8º que dice:

«El Gobierno tomará las medidas de precaucion que juzgue oportunas para la seguridad de la Federación con respecto á los extranjeros que vengan á colonizar, sin perjudicar al objeto de esta ley.»

Fué aprobado.

Puesto á discusión el 9º, que dice:

«No se permitirá que se reúnan en una sola mano como propiedad mas de una legua cuadrada de tierra de regadío, cuatro de superficie de temporal y seis de superficie de abrevadero.»

Declarado suficientemente discutido, fué aprobado, y continuó la discusión del 10º, que dice:

«Ninguno que á virtud de esta ley adquiriera tierras en propiedad, podrá conservarlas estando avecindado fuera del territorio de la República.»

Fué aprobado, salvando su voto los Sres. Piedra, Gomez Anaya, Berruecos, Alarid, Castellero, Mangino, Espinosa, Bustamante D. José María, Barbabosa y Presidente.

Puesto á discusión el siguiente, que dice:

«Deberá atenderse con preferencia en la distribución de tierras á los ciudadanos mexicanos, y no se hará distinción alguna entre ellos, sino únicamente aquella á que den derecho los méritos particulares y servicios hechos á la patria ó á la vecindad en el lugar á que pertenecen los terrenos que se repartan.»

Fué aprobado y puesto á discusión el que dice:

«El Gobierno conforme á los principios establecidos en esta ley procederá á la colonización de los territorios de la República.»

Fué aprobada y tomada en consideración en el momento una adición del Sr. Covarrubias al art. 9º, la cual dice: «leguas mexicanas de cinco mil varas.»

Fué aprobada y desechada la palabra «empresarios», que tambien presentó como adición,

El Sr. Moreno presentó como artículos adicionales las proposiciones siguientes:

«1º Que en lugar del derecho que gozaban los pueblos para pedir su fundo legal, se conceda á toda población que desee extenderse, un derecho de comprar sin contradicción, las tierras que necesite á censo redimible.»

«2º Que en el reparto de éstas, solo se permitirá al que mas, la necesaria para una fanega de maíz de sembradura, procurando sea lo mas corriente, la necesaria á una cuartilla.»

Se declaró por el Soberano Congreso que no lo eran; se tuvieron por de primera lectura y se levantó la sesión á las doce y cuarto para entrar en secreta extraordinaria.

*Cayetano Ibarra, presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.—Epigmenio de la Parra, diputado secretario.*



ACTA DE LA SESION  
DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Secretario de Guerra, en que acompaña una solicitud de D. Luis Calderon, que está haciendo de escribano secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en que pide se le señale la gratificacion de ochocientos pesos anuales, en concepto de que la opinion del Supremo Poder Ejecutivo, es conforme á la que manifiesta el Presidente de dicho Tribunal y que es adjunta.

Se mandó pasar á la Comision de Guerra, unida con la ordinaria de Hacienda.

Otro del Secretario de Relaciones en que acompaña una representacion de la viuda de D. Agustin de Iturbide, á fin de que se tome en consideracion.

Hizo mocion el Sr. Guerra D. Basilio, para que se retirase la Comision á extender su dictámen.

Se resolvió así y se mandó pasar á la Comision especial en que se hallan los antecedentes.

Se leyó un dictámen de la Comision de peticiones, que consulta pase á la en que hay antecedentes, una solicitud de D. Francisco Barrera, empleado en la lotería, en que pide se excite á la Comision donde existe el expediente en que se queja del director general, y se le manda pasar el presente ocurso, para que en vista de él extienda su dictámen.

Fué aprobado.

Se puso á discusion el dictámen de la Comision de Constitucion, sobre si Tlaxcala ha de ser Estado de la Federacion, cuya primera proposicion dice:

«Se agrega la Provincia de Tlaxcala al Estado de Puebla.»

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, ni á que volviese á la Comision, salvando su voto los Sres. Castellero, Tirado y Jimenez.

Se puso á discusion el voto particular, reducido á la proposicion siguiente:

«Que se lleve adelante lo mandado por el Gobierno, y prevéngase remitan á la mayor posible brevedad, las actas de las juntas celebradas con las exploraciones de los pueblos que faltan, y el informe que ofreció remitir separadamente el vocal Herrera, segun aparece en la certification del Secretario de 13 del pasado, en la cual se podrá venir en conocimiento de la verdad de los hechos.

Fué aprobada, salvando su voto el Sr. Becerra, en lo que comprende la palabra gobierno.

Despues continuó la discusion de la Constitucion, sobre el voto particular del Sr. Ramos Arizpe, al art. 128, que dice:

«Para ser individuo de la Corte Suprema de Justicia, se requiere la edad de 30 años cumplidos, ser ciudadano, por nacimiento, de la República.»

El Sr. Velez hizo la adiccion siguiente:

«Y haber tenido una carrera literaria conocida.

Fué admitida á discusion y mandada pasar á la Comision, con otra del Sr. Vargas que dice:

«Se necesita la edad de 35 años.»

Continuó la discusion del art. 129 que dice:

«Las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia, son las siguientes:

«1.º Conocer de las diferencias que pueda haber de uno á otro Estado de la Federacion, siempre que las reduzcan á un juicio verdaderamente contencioso, en

ACTA DE LA SESION  
DEL DIA 19 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Secretario de Relaciones, en que acompaña el certificado de haber hecho el juramento á la acta constitutiva, el pueblo de Xaltipan del Estado de Oaxaca.

Se mandó contestar de enterado.

Otro del mismo en que acompaña un oficio del Sr. Ramos Arizpe, en que excita al Supremo Poder Ejecutivo, para que se ministre á D. Rafael Eca y Muzquiz, alguna cantidad en cuenta del sueldo que debe gozar como jefe político de Coahuila, y á fin de que se tome en consideracion cuando se resuelva el mismo asunto, respecto del jefe político de Texas.

Se mandó pasar á la Comision que tiene antecedentes.

Otro en que acompaña una solicitud de D. Luis Vicario de Moreno, en favor de la señora viuda de D. Agustin de Iturbide, para que el Soberano Congreso la tenga presente al tiempo de resolver este asunto.

Se mandó pasar á la Comision donde hay antecedentes.

Fué aprobado un dictámen de la Comision de Peticiones, que consulta se pase al Supremo Gobierno para que informe, una solicitud de D<sup>a</sup> María de Jesus Serrano, á fin de que se le conceda la pensión señalada á la viuda de los Brigadieres, Directores y Subinspectores.

Hizo mocion el Sr. Paz, para que se mandase imprimir el dictámen de la Comision de sistema de Hacienda, leído ayer.

Así se resolvió.

Se dió primera lectura á un dictámen

que con pleno conocimiento de causa deba recaer formal sentencia, y lo mismo cuando uno de ellos sea parte, aunque no dispute precisamente con otro Estado, sino con sus vecinos ó entre particulares sobre pretensiones de tierras bajo concepciones de diversos Estados.

Se suspendió la discusion.

Se leyó la minuta de decreto sobre colonizacion y fué aprobada.

Se dió lectura á una proposicion del Sr. Gomez Anaya que dice:

«Pido que la Comision de Constitucion al presentarse el dictámen de las adiciones sobre las circunstancias que deban tener los jueces para la Suprema Corte de Justicia, presente la minuta de decreto para que inmediatamente procedan los Estados á la eleccion, segun se acordó, para el establecimiento constitucional de los otros dos poderes.

Fué admitida y se mandó pasar á la Comision.

Se dió primera lectura á un artículo adicional que presentaron los Sres. Rejon, Argüelles, Huerta y Becerra, al art. 125 que dice:

En estas elecciones se observará lo proveniente en el art. 13 para la eleccion de Presidente de la República.

Tambien se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de sistema de Hacienda, sobre el establecimiento de comisarías generales de dicho ramo, y sobre varias dudas ocurridas al Gobierno en el mismo.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Cayetano Ibarra, presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.—Epigmenio de la Piedra, diputado secretario.



de la Comision de Crédito Público, sobre las solicitudes de varios acreedores.

Continuó la discusion de Constitucion, suspendida ayer sobre el art. 129 de las facultades de la Suprema Corte de Justicia.

Se volvió á suspender para oír al señor Secretario de Relaciones, que expuso haber depuesto las armas D. Antonio Leon y su hermano, sin condicion ninguna, como constaba del oficio del Exmo. Sr. D. Guadalupe Victoria y de una carta particular del mismo, que leyó.

Se contestó que el Soberano Congreso lo habia oido con particular agrado.

Siguió la discusion de la facultad 1ª ya expuesta.

Declarada suficientemente discutida, se pidió que la votacion fuera por partes y fué aprobada la que dice:

Conocer de diferencias que pueda haber de uno á otro Estado de la Federacion, siempre que la reduzcan á un juicio verdaderamente contencioso en que deba recaer formal sentencia, salvando su voto los Sres. Covarrubias, Lombardo, Gonzalez Angulo, Barrera y Martinez D. Florentino.

Puesta á votacion la que dice: "y lo mismo cuando uno de ellos sea parte, aun que no dispute precisamente con otro Estado, sino con sus vecinos."

No hubo lugar á votar, y se mandó volver á la comision.

Fuó aprobada la que dice: "ó entre particulares sobre pretensiones de tierra bajo concesiones de diversos Estados."

Se puso á discusion la segunda facultad que dice:

"Terminar las disputas que se susciten sobre contratos ó negociaciones que se

celebren por el Supremo Gobierno ó sus agentes."

Declarada suficientemente discutida, fué aprobada.

Continuó la discusion de la tercera, que dice:

"Consultar sobre el pase ó retencion de los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos expedidos en asuntos contenciosos."

Se declaró suficientemente discutida, y fué aprobada.

Puesta á discusion la cuarta, que dice:

"Dirimir las competencias trabadas entre los jueces de un Estado con el de otro diferente, bien sea de primera, segunda ó tercera instancia.

Al fin de la discusion la comision la presentó redactada en estos términos:

"Dirimir las competencias trabadas entre los jueces y tribunales de la Federacion y los de los Estados ó las que se promuevan entre los de un Estado y los de otro."

Se declaró suficientemente discutida y fué aprobada.

Se puso á discusion la quinta que dice:

"Conocer de las causas que se muevan al Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo ó un año despues, por los crímenes señalados en el art. 39, y las que se le movieren en el año inmediato á aquel en que cesó en sus funciones, por los demas delitos cometidos en tiempo del ejercicio de su oficio, bajo las formalidades prescritas en los arts. 39, 50, 51 y 52.

Pasado el año no podrá ser acusado por dichos delitos.

Fuó aprobado.

Se puso á discusion la 6ª que dice:

De las del Vicepresidente, Diputados y Senadores en los casos y circunstancias demarcadas en los arts. 19, 20, 21, 22, 23 y 24,

Se suspendió la discusion.

Se levantó la sesion á los tres cuartos para la una para entrar en secreta ordinaria.

*Cayetano Ibarra*, presidente.—*Pedro de Ahumada*, diputado secretario.—*Epigmenio de la Piedra*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION  
DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1824.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones con que acompaña testimonio de la causa formada en la Capital del Estado de Jalisco por denuncia hecha del impreso titulado "Copia de una carta llegada por el correo pasado á un vecino de Guadalajara."

El Supremo Poder Ejecutivo recomienda se tome este asunto en consideracion de toda preferencia.

Se mandó pasar á la Comision de Legislacion y libertad de imprenta unidas.

Se leyó un oficio del Congreso del Estado libre de Nuevo Leon en que participa que quedar instalado.

Se mandó contestar haberse oído con agrado.

Se puso á discusion un dictámen de las comisiones ordinarias de Hacienda y Crédito público, sobre los cosecheros de tabaco y su proposicion, que dice:

Que se devuelva este expediente al Gobierno para que en concepto de lo expuesto y en uso de sus facultades disponga lo necesario al cumplimiento del Decreto de 9 de Febrero del presente año, acabando de recoger y pagar los tabacos de las Villas y acordando al mismo tiempo con los interesados la solucion de sus créditos.

Se hizo la mocion de si asistiria el Ministro del Ramo respectivo á esta discusion.

Se resolvió así por el Soberano Congreso y en virtud de esto se suspendió y siguió la del dictámen de la Comision de Relaciones cuya primera proposicion dice:

"Se reconozca la Independencia de Guatemala."

Fuó aprobada sin discusion y entrándose á discutir la 2ª y héchose varias observaciones, despues de ellas, la comision volvió á presentar la 1ª proposicion redactada de esta manera.

"Se reconoce la Independencia de las provincias unidas del Centro de América."

Fuó aprobada tambien sin discusion.

Continuó la de la 2ª que dice:

"Esta declaracion no altera la libertad en que hasta ahora se hayan las de Chiapas para agregarse á México ó á Guatemala."

En virtud de las observaciones hechas fué redactado tambien por la Comision en estos términos.